

Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Camilo Ponce Enríquez

D.L. 2002-64; R. O. 544-MARZO 28-2002



EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

Considerando:

Que el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador determina que es competencia de los gobiernos municipales, la expedición de ordenanzas cantonales;

Que el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o entrópico, mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objeto de minimizar la condición de vulnerabilidad;

Que en el párrafo segundo del mencionado artículo anterior, establece que el Sistema Descentralizado de Gestión de Riesgos, está compuesto por unidades de gestión de riesgos de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional;

Que es deber de los municipios velar por el bienestar y la salud de la comunidad a fin de proporcionarles y propender su bienestar físico, mental y social;

Que es derecho de todos los ciudadanos del cantón Camilo Ponce Enríquez, vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice el desarrollo sostenible;

Que es necesario conjugar el desarrollo económico y social con la conservación y protección de la calidad de vida de la población;

Que el cantón Camilo Ponce Enríquez está amenazado por fenómenos de origen natural y/o entrópicos, que ponen en riesgo a su población, infraestructura y medios de vida presentando una vulnerabilidad, debido a la ausencia de una cultura de prevención que afectarían al proceso de desarrollo sostenible de sus habitantes, siendo necesario enfatizar en el análisis de los riesgos, la reducción de los mismos (con énfasis de acciones de prevención y mitigación), control y toma de decisiones (manejo de desastres), y acciones oportunas, la recuperación (rehabilitación y reconstrucción) mediante el fortalecimiento del órgano municipal y la aplicación de regulaciones y procesos de planificación existentes en la gestión de riesgos;

Que el cantón no cuenta con un instrumento legal y un plan de gestión de riesgo, que contribuya al análisis de riesgos, identificación y reducción de riesgos, manejo de los eventos adversos y la recuperación ante posibles desastres que podrían presentarse en el cantón;

Que es necesario organizar el establecimiento y funcionamiento de una unidad municipal especializada en los temas relacionados en gestión de riesgos;

Que es necesario crear, organizar e instrumentar el funcionamiento de una instancia técnica administrativa, acorde con las posibilidades presupuestadas por el Concejo Municipal, con competencia exclusiva en la ejecución de las políticas y normativas para la gestión de riesgos del cantón; y,

En uso de las atribuciones que le confiere el COOTAD,

Expide:

LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ.

CAPÍTULO I

DE SU NATURALEZA Y FINES

Art. 1.- La Unidad de Gestión de Riesgos - UGR - del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Camilo Ponce Enríquez, es una dependencia Administrativa Municipal de carácter técnico, tendrá la categoría de unidad adscrita a la Dirección de Gestión de Planificación, sus atribuciones y competencias son las establecidas expresamente en esta ordenanza y otras que sin contraponerse a la naturaleza y fines de esta instancia le otorguen nuevas responsabilidades.

Art. 2.- La UGR, tendrá como finalidad planificar y ejecutar acciones de corto, mediano y largo plazo, con el fin de reducir el riesgo que contribuyan a fortalecer los procesos de desarrollo sostenible en el cantón.

Art. 3.- Los principios generales que orientan la planificación de gestión de riesgo son:

- Protección.
- Prevención.
- Coordinación.
- Participación.
- Solidaridad.

CAPÍTULO II

ÁMBITO Y COMPETENCIA

Art. 4.- Para el desarrollo de su gestión, la UGR organizará sus actividades a partir de las cinco áreas de la gestión de riesgos:

1. Análisis de riesgos.
2. Reducción de riesgos.
3. Manejo de desastres.

4. Recuperación.

5. Transparencia de riesgos.

Dentro de la primera área mencionada (análisis de riesgos), se orientará especialmente a identificar la naturaleza, extensión, intensidad y magnitud de la naturaleza, determinar la existencia y grado de vulnerabilidad, identificar las medidas y recursos disponibles, construir escenarios de riesgo probables, determinar niveles aceptables de riesgos así como consideraciones costo beneficio, fijar prioridades en cuanto a tiempos y movimientos de recursos, diseñar sistemas de administración efectivos y apropiados para implementar y controlar los procesos anteriores.

En la segunda área mencionada (reducción del riesgo), las actividades que se realizarán están dirigidas a eliminar el riesgo o a disminuirlo, mediante medidas estructurales y no estructurales en un esfuerzo claro y explícito por reducir el riesgo de desastres.

En la tercera área (manejo de desastres), es donde se prevén y aplican acciones para preparar de la mejor manera ante el impacto de posibles eventos adversos y sus efectos, abarca también la ejecución misma de aquellas acciones necesarias para una oportuna respuestas como evacuación, atención de los afectados y reducción de las pérdidas en las propiedades.

En la cuarta área (recuperación), orientar acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida de la comunidad, afectadas por un desastre con un enfoque sostenible que evite la reconstrucción del riesgo. Abarca dos grandes aspectos, el primero, tendiente a restablecer en el corto plazo y en forma transitoria los servicios básicos indispensables (rehabilitación) el segundo avanza hacia una solución permanente y de largo plazo, donde se busca restituir las condiciones normales de vida de la comunidad afectada (reconstrucción).

Finalmente en la transparencia del riesgo, comprende las medidas orientadas a establecer sistemas de seguros, reaseguros, entre otros, con el fin de asegurar a la población, infraestructura y medios de vida ante posibles eventos adversos.

CAPÍTULO III

ESTRUCTURA DE LA UGR

Art. 5.- La Unidad de Gestión de Riesgos estará representada por un coordinador que será responsable de la gestión técnica y administrativa de la entidad, coordinará con las direcciones, jefaturas y secciones municipales y de otras instituciones vinculadas con la gestión de riesgos, para el desarrollo de las actividades.

Art. 6.- La Unidad de Gestión de Riesgos, mantendrá la estructura básica prevista en esta ordenanza y según las necesidades y condiciones presupuestarias se implementarán las secciones y personal correspondiente.

Art. 7.- Para el cumplimiento de sus funciones y sin perjuicio de ampliar su capacidad administrativa la UGR se compondrá del siguiente personal:

- a) Un coordinador de la unidad, (profesional y con vasta experiencia de gestión de riesgos);
- b) Un promotor de desarrollo con experiencia en gestión de riesgos;
- c) Un Secretario/a; y,
- d) Otros de acuerdo a lo que requiera la unidad.

Art. 8.- En correspondencia a la naturaleza técnica y científica de la UGR, la designación de sus funcionarios se realizará considerando la experiencia y perfil profesional de los aspirantes relacionados con el ámbito de competencia de la UGR.

Art. 9.- Las atribuciones y deberes del coordinador de la UGR son:

1. Dirigir, supervisar y coordinar la ejecución de las actividades designadas a la UGR.
2. Representar a la UGR en las relaciones de trabajo y coordinación con los demás órganos de la Administración Municipal así como en general con las personas naturales o jurídicas sujetas a su control, y otras instituciones vinculadas con la gestión de riesgos, a nivel local, regional, nacional e internacional.
3. Delegar funciones de carácter operativo a subalternos de acuerdo a las ordenanzas y reglamentos municipales.
4. Suscribir todos los informes y documentos oficiales que emita la UGR.
5. Cumplir y hacer cumplir las funciones de la UGR.
6. Las demás que le asignen las normas legales pertinentes.

Art. 10.- A los promotores de desarrollo de la UGR les corresponden:

- 1.- Realizar las diligencias de inspección, reconocimiento y evaluación que le sean encomendadas por el coordinador o técnico de la UGR y/o que se hallen previstas en el programa de inspecciones de la UGR.
- 2.- Elaborar y presentar al coordinador o técnico de la UGR los correspondientes informes técnicos de las inspecciones que se les hubiere asignado.
- 3.- Apoyar a la UGR en tareas de carácter administrativo que se requieran para el eficiente despacho de los trámites a cargo de la misma.
- 4.- Las demás responsabilidades que le asignen las normas municipales y la UGR.

Art. 11.- Son funciones de la Secretaria:

- 1.- Mantener un archivo de la información referente a las actividades de la UGR.

- 2.- Entrega, recepción y custodia de la información y documentos de la UGR.
- 3.- Las demás responsabilidades que le asignen las normas municipales y la UGR.

Art. 12.- Son funciones de la UGR:

- 1.- Análisis de riesgos, que comprende la investigación y el conocimiento sobre las amenazas, vulnerabilidades y capacidades.
- 2.- Incorporación de la gestión de riesgos en la planificación, debe estar presente en los procesos de toma de decisiones.
- 3.- Programas y proyectos de reducción de riesgos, encaminados en prevenir y mitigar los riesgos locales existentes.
- 4.- Organizar campañas de difusión, educación y sensibilización, dirigidas a los diversos sectores sociales del cantón, a fin de promover la autoprotección ante eventos adversos y generar una actitud positiva de respaldo frente a las acciones de gestión de riesgos de los actores locales.
- 5.- Planificación estratégica ante riesgos y desastres, diseño de planes, programas y proyectos de prevención y mitigación, planes de emergencia y contingencia por eventos para someterlos a la aprobación del Alcalde, buscando desarrollar una gestión planificada y sostenible a corto, mediano y largo plazo.
- 6.- Diseño de estrategia para su incorporación en planes de Ordenamiento Territorial (OT) que se elaboran a partir de la zonificación y micro zonificación participativo del territorio, para normar el uso de los espacios físicos y disminuir en el futuro los riesgos existentes.
- 7.- Coordinación y cooperación interinstitucional y sectorial, con organizaciones nacionales, gubernamentales seccionales, organismos no gubernamentales, agencias de cooperación comunitarias, en el nivel local a fin de racionalizar el uso de recursos y fortalecer su capacidad de gestión e intervención, incorporar metodologías ya validadas en experiencias anteriores.
- 8.- Realizar los estudios técnicos necesarios para la zonificación y microzonificación de las áreas vulnerables y zonas de riesgo del cantón, elaboración de mapas de amenazas, vulnerabilidades y capacidades con tecnología SIG.
- 9.- Fortalecimiento institucional: Se promoverá en las instituciones locales, instituciones educativas y organismos de coordinación ya existentes, a través del fortalecimiento de los COMITES DE OPERACIONES DE EMERGENCIA COE'S cantonal y parroquiales, en coordinación con la Secretaría Técnica de Gestión de Riesgos.

- 10.- Gestionar proyectos para la reducción del riesgo, manejo del evento adverso y la recuperación con instituciones públicas, privadas, agencias de cooperación y diferentes sectores de la sociedad, que contribuyan a fortalecer los procesos de desarrollo sostenible a nivel local.
- 11.- Coordinación de la respuestas y recuperación, se establecerán acciones de respuesta y recuperación ante posibles eventos adversos en coordinación con las diferentes instituciones (organismos gubernamentales y no gubernamentales) y actores a nivel local y nacional.
- 12.- Las demás funciones que le otorguen las normas legales pertinentes.

CAPÍTULO IV

DE LOS MECANISMOS DE GESTIÓN

Art. 13.- Para la adecuada ejecución de sus actividades y de acuerdo a las áreas señaladas en el artículo 4 de esta ordenanza, la UGR, así como a sus proyectos, instructivos, directivas y varios estudios, estarán enmarcados por los fines y funciones señalados en este instrumento y en las ordenanzas pertinentes.

Art. 14.- La ejecución de las herramientas mencionadas en el artículo anterior se sujetarán a un plan de gestión del riesgo cantonal, en la que incluya programas, proyectos y planes operativos que deberán ser elaborados por la UGR, para el cual contará con una asignación presupuestaria asignada por el Concejo Municipal a la UGR.

Art. 15.- Los mecanismos y actividades que desarrolle la UGR deberán mantener una adecuada coordinación con el resto de dependencias y autoridades del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón, y guardarán sujeción a las respectivas políticas nacionales, locales e institucionales, especialmente en materia de gestión de riesgos.

Art. 16.- Para el desarrollo de sus actividades la UGR deberá contar con:

- Oficinas amobladas que permitan de preferencia que el equipo de la UGR esté en una sola ubicación física.
- Equipos informáticos.
- Demás equipos de materiales que faciliten las actividades que desarrollará la UGR.

Art. 17.- El financiamiento de la Unidad de Gestión de Riesgos será mediante:

- a) Asignaciones especiales del Estado;
- b) El 10% de los grupos vulnerables de acuerdo al COOTAD;
- c) Los ingresos tributarios, no tributarios y otros; y,
- d) El apoyo económico gestionado o donaciones de diferentes organismos tanto gubernamentales como no gubernamentales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- La UGR deberá contar con el estudio de la línea de base de riesgos, amenazas, vulnerabilidades y capacidades del cantón en un plazo mínimo de 30 días a partir de la aprobación en las instancias respectivas y la asignación de recursos.

SEGUNDA.- El personal que integre la UGR del Gobierno Autónomo Descentralizado de Camilo Ponce Enríquez será designado administrativamente por la máxima autoridad municipal, previendo la disponibilidad administrativa financiera de la institución conforme dispone la LOSEP.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a la presente ordenanza.

SEGUNDA.- La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación, sanción y promulgación sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dada y firmada en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Municipal del Cantón Camilo Ponce Enríquez, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil doce.

Ing. Patricio Sánchez Narea
ALCALDE DEL CANTÓN

Johanna Abril Rodas
SECRETARIA DEL CONCEJO

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**, fue debidamente discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, en dos sesiones distintas, celebradas el dieciséis y veintitrés de enero del 2012, de conformidad a lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Johanna Abril Rodas
SECRETARIA DEL CONCEJO

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, En la ciudad de CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil doce, a las 15:00.- De conformidad con lo que dispone el Art. 322 del Código Orgánico

de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, elévese a conocimiento del señor Alcalde del cantón, para su sanción, tres ejemplares de la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**

Johanna Abril Rodas

SECRETARIA DEL CONCEJO

ALCALDÍA DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, CAMILO PONCE ENRÍQUEZ, treinta de enero del año dos mil doce .- a las 09:00.- de conformidad al Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización vigente, y una vez que se ha cumplido con las disposiciones legales, **SANCIONO LA ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ.**

Ing. Patricio Sánchez Narea

ALCALDE DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ

Proveyó y firmó la providencia con la que se sanciona la **ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE RIESGOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN CAMILO PONCE ENRÍQUEZ**, el Ing. Patricio Sánchez Narea, Alcalde del GAD Municipal del cantón Camilo Ponce Enríquez, hoy lunes 30 de enero del 2012, a las 09h00, en la ciudad de Camilo Ponce Enríquez.

Johanna Abril Rodas,
SECRETARIA MUNICIPAL